



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

AUTO N° 846

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 14 DE 2012

Que en Resolución No. 0916 de Mayo 24 de 2007 CORPAMAG renueva una concesión de aguas superficiales proveniente del río Toribio, para beneficio de los predios Santa Helena, Papare, Nirvana I y Nirvana II de propiedad del señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY, ubicados en el Municipio de Ciénaga.

Que los predios Nirvana I y Nirvana II fueron comprados por PUERTO NUEVO, por lo tanto, ya no son propiedad del señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY y esta Entidad a través de la Resolución No. 1799 de Agosto 19 de 2011 declara la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución No. 916 de Mayo 24 de 2007 en cuanto a los predios Nirvana I y Nirvana II y se toman otras determinaciones.

Que el 19 de Abril de 2012, el señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY, solicita renovación de la concesión de aguas superficiales para los predios Santa Helena y Papare y presenta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación de la renovación.

Que luego de realizar la liquidación correspondiente, se le comunica al peticionario el valor a cancelar y el 26 de Junio de 2012 aporta el comprobante de pago.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Empresa JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA. S. EN C. S., identificada con el Nit. No. 819.002.706-1, representada por JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA FLEURY, en su condición de Representante Legal, de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para los predios Santa Helena y Papare, ubicados en el Municipio de Ciénaga, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **el día Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Ciénaga.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3086.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA F., en su condición de Representante Legal de JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S. EN C. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

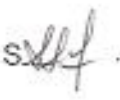
SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S. 
Expediente 3086





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

05 SEP 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) Juan Miguel Vengoaheza Henique quien exhibió la C.C. No. 4.972.715 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal. el contenido del Auto No. 846 de Agosto 14 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.582.486

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 4.972.715

